



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ref. 0015-PSC-0015-UFE-2022

Resolución de Acreditación N° UFE-004-PSC-2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad de Firma Electrónica, San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes el dictamen de auditoría suscrito por la Auditora TI de esta Unidad, ingeniera Mirra Stephanie Aguilar Mejía, correspondiente al procedimiento de acreditación de servicios de certificación promovido por el **Banco Central de Reserva de El Salvador**, en adelante **BCR**.

Visto y analizado el informe antes mencionado, así como la solicitud, documentación presentada junto con la misma y demás evidencia proporcionada por el **BCR**, durante el proceso de auditoría, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. El presente procedimiento ha sido promovido por la licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**, en la calidad de apoderada general administrativa y judicial con facultades especiales del **BCR**, institución pública de crédito de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria 0614-010774-006-2, con la finalidad de que la Unidad de Firma Electrónica, en adelante UFE, acredite a su mandante como proveedora de servicios de certificación bajo las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico, y sello de tiempo. Adicionalmente solicitó que esta Unidad autorizara a su mandante la utilización del método de identificación a distancia.

II. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Firma Electrónica, en adelante LFE, la UFE es la autoridad registradora y acreditadora raíz y la competente para la acreditación, control y vigilancia de los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos, en ese sentido, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 44 LFE y 16 Reglamento de la Ley de Firma Electrónica, en lo sucesivo RLFE, la UFE a través de una auditoría inicial, determinará el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Firma Electrónica por parte de los interesados en obtener la acreditación como proveedores de servicios de certificación, o como proveedores de almacenamiento de documentos electrónicos.

III. En el presente procedimiento administrativo, el BCR ha planteado dos peticiones a esta Unidad concernientes en: 1) La acreditación como proveedor de servicios de certificación en las modalidades detalladas en el romano I de esta resolución, y 2) La autorización para utilizar el método de identificación a distancia en el procedimiento de identificación previo a la emisión de un certificado electrónico, en atención a lo previsto en el Art. 58-A N°2 LFE, en ese sentido, en la presente resolución se analizará en primer lugar lo relativo a la acreditación solicitada para posteriormente analizar la procedencia de la autorización del método de identificación a distancia que se pretende utilizar, en la prestación de los servicios solicitados.

IV. De la Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación.

Consta agregado en autos la documentación presentada por el BCR consistente en a) Procedimiento para la gestión de Riesgos, b) Análisis Riesgos firma electrónica, c) Acta de la dirección de BCR: Aprobación del riesgo residual, d) Declaración de Prácticas de Certificación, e) Declaración de Prácticas de Certificación de sellado de tiempo, f) Política de Gestión de Cambios, g) Texto de divulgación - PDS (PKI Disclosure Statement) para los certificados de firma electrónica y autenticación, h) Texto de divulgación – PDS (PKI Disclosure Statement) para los certificados de sello electrónico, i) Texto de divulgación – PDS (PKI Disclosure Statement) de la Autoridad de Sellado de Tiempo Electrónico, j) Texto de divulgación – TSUDS (TSU Disclosure Statement) para el Servicio de Sellado de Tiempo Electrónico, k) Gestión de Disputas, l) Manual de seguridad, m) Acta de Aprobación de Documentación de la Firma Electrónica 31/03/2023, n) Correo electrónico Aprobación de Sitio Web, o) Listado de activos tangibles e intangibles, p) Plan de Contingencia, q) Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, r) Sesión no. CD-8/2023 del 31 de marzo de 2023, s) Política de Certificación. Asimismo, debido a que el solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad española, consistente en: a) Contrato BOLPROS No. 30372 Contratación de Infraestructura de Clave Pública como

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Servicio PKIaaS; b) Contrato de suscripción a Infraestructura de clave pública (PKIaaS) Para acreditación del BCR como Proveedor de Servicios de Certificación, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la sociedad española UANATACA S.A.; c) Infraestructura de Clave Pública PKI, d) Plan de Continuidad del negocio de UANATACA S.A., e) Centro de Procesamiento de Datos, f) Certificado N°56069, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, para los servicios de certificado cualificados de firma electrónica, servicios de certificado cualificados de sello de tiempo electrónico, y servicios cualificados de sello de tiempo, en concordancia con los estándares: ETSI EN 319 401 V2.2.1, ETSI EN 319 411-1 V1.2.2, ETSI EN 319 411-2 V2.2.2, ETSI EN 319 421 V1.1.1, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; d) Certificado No. SI-0319/20, expedida por la compañía de Certificación e Inspección LGAI Technological Center, S.A.[Applus+] a favor de ADAM ECOTECH, S.A., mediante el cual certifica las actividades del sistema de Gestión de Seguridad de la Información aplicado a los Servicios de Datacenter y Servicios de Comunicaciones asociados y es conforme con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2013, g) Certificado No. EC-9172/20, expedida por la compañía de Certificación e Inspección LGAI Technological Center, S.A.[Applus+] a favor de ADAM ECOTECH, S.A., mediante el cual certifica las actividades de servicios de datacenter y servicios de comunicaciones asociadas y es conforme con los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, y con los cuales el BCR ha acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el Art. 43 lit. a) LFE., concerniente a poseer suficiente capacidad técnica para garantizar la seguridad, la calidad y la fiabilidad de los servicios de certificación, de conformidad con las normas técnicas, requisito que ha sido evaluado de acuerdo al parámetro establecido en el apartado 5 “Especificaciones Técnicas” del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

Cabe mencionar en este apartado, que de acuerdo al dictamen de auditoría existe una “No Conformidad” relacionada con la aprobación y publicación de los textos de divulgación de los servicios de certificación; sin embargo, esta es una consecuencia directa del procedimiento de acreditación y no le es imputable al BCR, debido a que existe información que debe ser incorporada a los mismos y que es extraída del certificado electrónico que le firmará la UFE al

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

BCR para que este lo utilice en su Autoridad de Certificación Subordinada, por tanto, la subsanación de la “No Conformidad” puede ser implementada con posterioridad a la acreditación, teniendo como fecha límite de implementación el día treinta y uno de julio del presente año.

Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación presentada por el BCR consistente en: a) Acta de la dirección sobre nombramiento de roles fiables del BCR 16/02/23, b) Política de Recursos Humanos, c) Plan de Formación, d) Hoja de vida y atestados del personal del BCR, y e) Hoja de vida y atestados del personal que asumirá las funciones como operador de la RA del BCR. Asimismo, debido a que la institución solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad consistente en: a) Acta de designación de roles fiables de UANATACA S.A. para el BCR, c) Hoja de vida y atestados del personal de UANATACA S.A., d) Acta de Dirección y compromiso de cumplimiento de funciones y obligaciones y aceptación de roles suscrito por Personal de UANATACA S.A, con los cuales la parte solicitante ha acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. b) LFE, concerniente a contar con el personal técnico adecuado, con conocimiento especializado comprobable en la materia y experiencia en el servicio que prestará. Cabe mencionar que, este requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en el apartado 5 “Especificaciones Técnicas” del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación referente a BCR consistente en: a) Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y sus respectivas notas explicativas, junto con dictamen de Auditoría Externa o Independiente, debidamente certificados por la Superintendencia del Sistema Financiero, b) Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y sus respectivas notas explicativas, junto con dictamen de Auditoría Externa o Independiente, debidamente certificados por la Superintendencia del Sistema Financiero, c) Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

año dos mil veinte y sus respectivas notas explicativas, junto con dictamen de Auditoría Externa o Independiente, debidamente certificados por la Superintendencia del Sistema Financiero, d) Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y sus respectivas notas explicativas, junto con dictamen de Auditoría Externa o Independiente, debidamente certificados por la Superintendencia del Sistema Financiero, e) Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y sus respectivas notas explicativas, junto con dictamen de Auditoría Externa o Independiente, debidamente certificados por la Superintendencia del Sistema Financiero, f) Acta de recepción provisional y Factura UANATACA S.A., No. 22000733 de fecha 30/11/2022, g) Certificación de Fondos N° CF 0485/2022 Suscripción a infraestructura de clave pública (PKIaaS) para acreditación del BCR como Proveedor de Servicios de Certificación, de acuerdo con la legislación del país, h) Certificación de Fondos N° CF 0350/2023 Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como servicio PKIaaS, i) Memorándum No. GITI-66/2023 Remisión de términos de referencia para contratación por BOLPROS de: Contratación de Infraestructura de Clave Pública, como servicio PKIaaS, j) Sesión de Consejo Directivo No. 15/2022 del 14 de julio de 2022, k) Sesión de Consejo Directivo No. 8/2023 del 31 de marzo de 2023, l) Contrato No. 30372, m) Oferta de Compra No.115 02/06/2023, y n) Contratación de Infraestructura de Clave Pública como Servicio PKIaaS, con la cual la parte solicitante ha acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el Art. 43 lit. c) LFE, consistente en poseer capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios de certificación. Cabe señalar que, para determinar la capacidad antes mencionada, se ha tomado en consideración el capital de trabajo con el que funcionará la parte solicitante.

Que consta agregada al expediente administrativo el documento denominado “Plan de Acción en Caso de Daños y Perjuicios Ocasionados en el Marco de la Prestación de Servicios de Certificación del BCR”, versión 2, de fecha veintinueve de mayo del presente año, en el cual se detalla el proceso para hacer efectiva la indemnización por daños y perjuicios que el BCR pueda ocasionar a los firmantes y terceros de buena fe, en la prestación de los servicios de certificación en las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico y sello de tiempo, el cual fue evaluado en la etapa de auditoría inicial, constatándose que el mismo se encuentra en

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

armonía con lo previsto en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.03:23 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos para hacer efectiva la Garantía o Plan de Acción de los Proveedores de Servicios de Certificación o de Servicios de Almacenamiento de Documentos Electrónicos”, con lo cual la institución solicitante ha demostrado cumplir con el requisito previsto en el Art. 43 lit. d) LFE.

Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación de UANATACA S.A. presentada por la sociedad solicitante, consistente en: a) Contrato BOLPROS No. 30372 Contratación de Infraestructura de Clave Pública como Servicio PKIaaS; b) Contrato de suscripción a Infraestructura de clave pública (PKIaaS) Para acreditación del BCR como Proveedor de Servicios de Certificación, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la sociedad española UANATACA S.A.; c) Certificado N°56069, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, para los servicios de certificado cualificados de firma electrónica, servicios de certificado cualificados de sello de tiempo electrónico, y servicios cualificados de sello de tiempo, en concordancia con los estándares: ETSI EN 319 401 V2.2.1, ETSI EN 319 411-1 V1.2.2, ETSI EN 319 411-2 V2.2.2, ETSI EN 319 421 V1.1.1, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción d) Certificado No. 57283, expedido por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, , de la norma ISO 9001:2015 referente a los sistemas de Tecnología de Información para la administración del ciclo de vida de los certificados electrónicos, emisión, validación, mantenimiento, y revocación de certificados, servicios de custodia de certificados centralizados y servicios de firma remota, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; y e) Certificado N° 54892, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, de la norma ISO/IEC 27001:2017, referente a los Sistemas de Información que soportan las actividades de: Manejo de ciclo de vida de los certificados electrónicos (emisión, validación y renovación), Sellado de Tiempo, Servicios de Custodia de Certificados Centralizados, y Servicios de Firma Remota, de acuerdo al documento de aplicabilidad aplicable al certificado de aprobación, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción, con los cuales la parte solicitante ha

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

demostrado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. e) LFE, concerniente a contar con un sistema de información de alta disponibilidad, actualizado y eficiente para la prestación del servicio, de acuerdo a los parámetros establecidos en el reglamento técnico correspondiente emitido por la Unidad de Firma Electrónica. Cabe señalar que dicho requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en los apartados 5 “Especificaciones Técnicas” y 6 “Procedimiento de Evaluación de Conformidad”, ambos del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para la Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

Que constan agregadas al expediente administrativo, la Declaración de Prácticas de Certificación, la Declaración de Prácticas de Certificación de Sello de Tiempo y la Política de Certificación del BCR, las cuales fueron evaluados en la etapa de auditoría inicial, determinándose que estas cumplen los requisitos establecidos en el Art. 44-A y 44-B de la Ley de Firma Electrónica, con los cuales la parte solicitante ha demostrado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. f) LFE, concerniente a publicar la declaración de prácticas de certificación y la política de certificación en un medio electrónico permanente. Cabe señalar que dicho requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en los apartados 5 “Especificaciones Técnicas” y 6 “Procedimiento de Evaluación de Conformidad”, ambos del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para la Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

Cabe mencionar en este apartado, que de acuerdo al dictamen de auditoría existen “No conformidades” relacionadas con la aprobación y publicación de la “Declaración de Prácticas de Certificación”, “Declaración de Prácticas de Certificación de sello de tiempo” y la “Política de Certificación”; sin embargo, estas son una consecuencia directa del procedimiento de acreditación y no le son imputables al BCR, debido a que existe información que debe ser incorporada a los mismos y que es extraída del certificado electrónico que le firmará la UFE al BCR para que este lo utilice en su Autoridad de Certificación Subordinada, por tanto, la subsanación de la “No Conformidad” puede ser implementada con posterioridad a la

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

acreditación, teniendo como fecha límite de implementación el día treinta y uno de julio del presente año.

Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación consistente en: a) Declaración de Prácticas de Certificación, b) Declaración de prácticas de certificación de sellado de tiempo, c) Política de certificación, d) Política de privacidad, e) Política de privacidad para el proceso de Video Identificación, f) Plan de contingencia, g) Perfil de certificado de Autoridad de Certificación Subordinada CA Raíz MINEC BCR CA1, h) Perfil de certificado de Persona natural ciudadano en QSCD, i) Perfil de certificado de Persona natural perteneciente a empresa u organización en QSCD, j) Perfil de certificado de Persona natural profesional en QSCD, k) Perfil de certificado de Persona natural funcionario público en QSCD, l) Perfil de certificado de Persona natural representante de persona natural en QSCD, m) Perfil de certificado de Persona natural representante de persona jurídica en QSCD, n) Perfil de certificado de Factura Electrónica de Persona Jurídica QSCD, o) Perfil de certificado Facturación electrónica de Persona Natural QSCD, p) Perfil de Certificado de Sello de Tiempo Electrónico en QSD, q) Perfil de certificado de VA-OCSP, r) Perfil de certificado de TSU BCR-OCSP, s) Hoja de vida y atestados del personal del BCR, t) Acta de aprobación de documentos de la firma electrónica, y u) Acta de la dirección sobre nombramiento de roles fiables del BCR 16/02/23. Asimismo, debido a que la institución solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad consistente en: a) Plan de la continuidad del negocio de UANATACA, S.A., b) Activación del plan de contingencia y recuperación de desastres de UANATACA S.A., c) Hoja de vida y atestados del personal de UANATACA S.A., d) Acta de Designación de Roles Fiables de UANATACA S.A. para EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, con los cuales la parte solicitante ha demostrado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. g) LFE.

Que consta agregado en el expediente administrativo, el dictamen de la auditoría inicial llevada a cabo por parte de la auditora de esta Unidad, en el cual concluyó que se obtuvo un resultado favorable, en relación a la obtención de la acreditación solicitada por parte del **BCR**,

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

como proveedora de servicios de certificación en las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico y sello de tiempo.

En base a lo anteriormente relacionado, esta unidad concluye que el **Banco Central de Reserva de El Salvador**, ha cumplido los requisitos previstos en el Art. 43 LFE, y cuenta con la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas a los proveedores de servicios de certificación en los Arts. 5, 44-A, 44-B, 48, 58 LFE, 24, 25, 33, 34 y 35 RLFE.

V. De la autorización para Utilizar el Método de Identificación a Distancia.

Los requisitos técnicos para la evaluación del método de identificación a distancia se desarrollan en la “Guía para la aplicación del método de identificación a distancia”, en adelante la guía, emitida por la UFE, dicho documento en el apartado 6 denominado “Evaluación de conformidad” determina: a) Que el cumplimiento de los requisitos desarrollados en la guía, deben de ser confirmados por la UFE a través de una auditoría, y b) Que el solicitante debe haber sido auditado previamente al ofrecimiento al público de este método de identificación.

De lo anteriormente expuesto se colige que la utilización del método de identificación a distancia es opcional, que en caso que los Proveedores de Servicios de Certificación o quienes pretenden acreditarse como tales, deseen utilizarlo, deben demostrar a la UFE el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la guía, y que en caso se logre determinar dicho cumplimiento, la UFE deberá de emitir la autorización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36, 37 literal d) LFE y Art. 6 RLFE.

Cabe señalar que esta autorización puede ser solicitada durante el procedimiento de acreditación, tal como ocurre en el caso de autos, o bien con posterioridad a este, en el primer supuesto, la verificación de los requisitos de este método se efectuarán dentro de la etapa de auditoría inicial a que se refiere el Art. 44 LFE, pues al final de cuentas este conformaría un elemento más a evaluar dentro de las obligaciones que debe de cumplir la persona jurídica que pretende acreditarse como Proveedor de Servicios de Certificación, en el segundo supuesto, se

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

deberá de dirigir una solicitud a la UFE a fin de que esta autorice la utilización de dicho método, debiéndose desarrollar el procedimiento conforme las reglas generales previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos, con las etapas procesales particulares previstas en la normativa especial.

En cualquiera de los dos casos, la etapa medular dentro del procedimiento de autorización es la etapa de la auditoría, pues en esta se llevan a cabo las pruebas necesarias para determinar si el método propuesto, el cual deberá de incluir una solución tecnológica, cumple o no los requisitos y condiciones determinados por la UFE en la guía, el presente caso, la auditoría fue dividida en dos etapas, en la primera se desarrolló una evaluación de cumplimiento, la cual tuvo por objetivo determinar si existe evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los requisitos técnicos de la guía, es decir, requisitos generales de seguridad (apartado 7 de la guía), requisitos del personal y plan de formación (apartado 8 de la guía), requisitos de los documentos de identidad utilizados en el proceso de identificación (apartado 9 de la guía), requisitos del proceso de identificación (apartado 10 de la guía), requisitos para la verificación de la identidad del solicitante, sus atributos y del documento de identificación (apartado 11 de la guía), requisitos de la grabación en vídeo y de su conservación (apartado 12 de la guía) y requisitos mínimos de seguridad del sistema de identificación virtual (apartado 13 de la guía), tal como consta en el apartado denominado “Método de Identificación a Distancia” del dictamen de auditoría, en ese sentido de acuerdo al apartado antes mencionado, en esta etapa fueron evaluados los siguientes documentos: a) Gestión de incidencias, b) Procedimiento para la gestión de riesgos, c) Análisis de riesgos, d) Seguridad VideoID, e) Proceso de emisión de certificados digitales con Video Identificación (Anexo 2 del documento Seguridad VideoID), f) Plan de formación, g) Certificados de formación de Operador de Registro con emisión de certificados digitales con Video ID (Saúl Antonio Argueta y José Elías Alvarado), h) Archivo PowerPoint con los temas recibidos durante la formación impartida, i) Hojas de Vida (Saúl Antonio Argueta y José Elías Alvarado), j) Declaración de Prácticas de Certificación, k) Política de Certificación, y l) Términos y condiciones Video Identificación.

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

De acuerdo al referido apartado, de todas las pruebas realizadas en esta etapa, la auditora de esta Unidad no determinó ninguna “No conformidad”, por lo cual concluyó que la documentación presentada referente al sistema de identificación a distancia, demostraba conformidad con los requisitos establecidos en la guía. Cabe señalar que todas las pruebas que se efectuaron y las evidencias proporcionadas constan agregadas al expediente del presente procedimiento.

En la segunda etapa se desarrolló una evaluación funcional de la plataforma de video identificación antes mencionada, tomando como referencia toda la documentación valorada en la evaluación de cumplimiento de la etapa uno, tal como consta en el dictamen de auditoría, en ese sentido al finalizar todas las pruebas de esta etapa, la auditora de esta Unidad determinó que existen cuatro “No Conformidades”, tres de ellas, relacionadas con la detección por parte del sistema de colores sobreexpuestos, copias en blanco y negro, y alteraciones físicas en el documento de identidad, fueron subsanadas satisfactoriamente por parte de BCR dentro del periodo de auditoría, sin embargo, la “No Conformidad” restante, relacionada con la detección por parte del sistema de la utilización de archivos pregrabados al momento de realizar la identificación del usuario, fue subsanada parcialmente, mediante la implementación por parte del BCR de un control compensatorio, el cual será realizado manualmente por el operador, con la finalidad de reducir temporalmente el riesgo asociado con la deficiencia del sistema de video identificación, mientras el BCR implementa las configuraciones en el sistema en comento, para que este sea capaz de detectar la utilización de archivos pregrabados, todo lo cual fue detallado en un “Plan de Acción” propuesto por BCR en el cual además se detalla que la fecha límite de implementación es el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. Cabe mencionar que dicho “Plan de Acción” fue aprobado en etapa de auditoría por parte de la auditora de esta Unidad.

En atención a lo anterior, la auditora de esta unidad también concluyó que el método de identificación a distancia de los solicitantes de certificados electrónicos, propuesto por el BCR, cumple los requisitos técnicos previstos en la guía.

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA

En virtud de lo anterior y con base a lo establecido en los Arts. 35, 36, 37 lit. b), 44, 58-A N°2 LFE, 18, 20, 21, 22 RLFE, 8, 88, 97 LPA y 30 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía se **RESUELVE:**

1) **ACREDITAR** al **Banco Central de Reserva de El Salvador**, con número de identificación tributaria número **0614-010774-006-2**, del domicilio de San Salvador, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, apartado postal N°106, San Salvador, con dirección de correo electrónico info@bcr.gob.sv, y teléfono 2281-8000, representado legalmente por el licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como **proveedor de servicios de certificación**, en las modalidades de **Firma Electrónica Certificada, Sello Electrónico y Sello de Tiempo**.

Como consecuencia de lo anterior, el **Banco Central de Reserva de El Salvador**, a partir de esta fecha y siempre y cuando demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Firma Electrónica, su reglamento y demás normativa aplicable, **se encuentra habilitado para prestar los servicios de certificación antes mencionados**.

2) **AUTORIZAR** al **Banco Central de Reserva de El Salvador**, la utilización del método de identificación a distancia para la identificación de los solicitantes de certificados electrónicos, evaluado en la etapa de auditoría inicial. **La autorización antes mencionada se encuentra supeditada al cumplimiento e implementación del “Plan de Acciones Correctivas” por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador**, dentro del plazo detallado en el mismo, es decir, **a más tardar el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, so pena de revocar dicha autorización.

3) **APROBAR** el plan de acción del Banco Central de Reserva desarrollado en el documento denominado “Plan de Acción en Caso de Daños y Perjuicios Ocasionados en el Marco de la Prestación de Servicios de Certificación del BCR,” presentado por dicha institución y evaluado en la etapa de auditoría inicial.

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv



MINISTERIO DE ECONOMÍA

4) **PUBLICAR la presente resolución** en el portal web institucional de la Unidad de Firma Electrónica.

5) **PREVENIR** al Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su apoderada licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, **cancele el arancel registral** a que se refiere el Art. 41 lit. a) LFE, con la finalidad de inscribir a dicha institución en el Registro de Proveedores.

6) **REQUERIR** al Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su apoderada licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, proporcione la dirección del portal web y el número telefónico de atención al público.

7) **REQUERIR** al Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su apoderada licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, proporcione el archivo con extensión “.CSR”, a fin de que esta Unidad firme la respectiva solicitud de firma de certificado.

8) **REQUERIR** al Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su apoderada licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, **notifique por escrito** a esta Unidad, **la fecha en la cual darán inicio las operaciones de su representada**, a más tardar un día antes de la fecha en cuestión.

9) **RENDIR** informe al despacho Ministerial, en relación a la presente resolución de acreditación, para los efectos legales conducentes.

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA

10) **NOTIFICAR** la presente resolución al **Banco Central de Reserva de El Salvador**, a través de su apoderada licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, en la dirección o en el medio electrónico señalados para recibir actos de comunicación.

Oscar Humberto Cruz Guardado
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica

UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA

Correo: firma.electronica@economia.gob.sv • Número: 2590-5641
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
www.economia.gob.sv